

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Esta Corporación acordó sacar a subasta las obras del camino vecinal de San Fernando a la Estación del Remedio, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 19.600,08, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Exceletísima Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días, puedan presentarse ante la Comisión provincial, las reclamaciones que crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta

Oviedo, 29 de Agosto de 1931.
P. A. de la C. G. P.—El Presidente, Valentin Alvarez. — El Secretario, Pedro Mantilla.

Esta Corporación, acordó sacar a subasta las obras de construcción del camino vecinal de Carretera de Torrelavega a Oviedo, en Collofo a Moreo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.859,23 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días, puedan presentarse ante la Comi-

sión Gestora provincial, las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 29 de Agosto de 1931.

—P. A. de la C. G. P.—El Presidente, Valentin Alvarez. — El Secretario, Pedro Mantilla.

Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Curso de 1931 a 1932.

Matrícula de enseñanza oficial.

Las solicitudes de matrícula reintegradas con póliza de 1,20 pesetas, se dirigirá al Sr. Director de la Escuela, expresando por su orden las asignaturas en que solicite su inscripción.

Estas instancias estarán firmadas por los interesados y se acompañarán de los documentos oportunos para justificar la aprobación de estudios anteriores o del ingreso, si ya no constara en la Secretaría de la Escuela, la cédula personal si el solicitante tiene más de 14 años de edad y el certificado de vacunación o revacunación.

Para examinarse de cualquiera asignatura del periodo preparatorio, es indispensable tener aprobado el examen de ingreso.

Para matricularse en las del grado elemental será requisito indispensable tener aprobados los estudios preparatorios, excepto las enseñanzas de dibujo, caligrafía y mecanografía, que podrán ser cursadas y aprobadas dentro de los estudios preparatorios o durante los dos primeros años del grado elemental.

Los derechos que han de satisfacer los alumnos por asignatura en papel de pagos al Estado serán: ocho pesetas por inscripción de matrícula y dos por derechos de examen.

Los alumnos, así oficiales como los no oficiales, que asistan a las enseñanzas de las Clases de Conjunta y Contabilidad general, de-

berán satisfacer al solicitar la inscripción la cantidad de diez pesetas en metálico por derechos de prácticas.

Los derechos de examen se harán efectivos en el mes de Mayo (primera quincena).

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de sobresaliente con opción a matrícula de honor, deberán solicitarlo del señor Director de la Escuela dentro del plazo señalado para las ordinarias (mes de Septiembre), mediante instancia en papel de 1,20 pesetas, con indicación de la asignatura en que haya obtenido la referida calificación y la asignatura a que desea se sea aplicada la mencionada matrícula.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Escuela estudios comenzados en otros Centros docentes, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la Certificación académica oficial correspondiente.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza oficial, deberán hallarse en posesión de la Carta de identidad escolar, para lo cual presentarán en la Secretaría dos fotografías y abonarán en el acto cinco pesetas en metálico.

Los que ya lo tuvieron expedido, lo presentarán en el acto de solicitar la matrícula, abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

NOTA: Los alumnos están obligados a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones puedan eximirle de la responsabilidad en que incurran por su inobservancia; por tanto, toda matrícula hecha indebidamente, sin los requisitos prevenidos, se considerará nula, con pérdida de los derechos abanados.

Oviedo, 27 de Agosto de 1931.
—El Secretario, Servando J. Miranda.—V.º B.º, el Director, José Manuel Alvarez.

Matrículas gratuitas.

De conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncia a concurso un número de matrículas equivalente al 15 por 100 de la matrícula total.

Los alumnos que aspiren a ellas beberán solicitarlo del Sr. Director hasta el día 22 del próximo mes de Septiembre.

Los aspirantes acompañarán a las instancias los documentos siguientes, en papel de 0,15 pesetas:

1.º Falta de recursos.—Los que disfruten haber o renta líquida inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no exceden de cuatro, 4.000 si son cinco y 5.000 si exceden de esta cifra.

2.º Sobresaliente aplicación.

3.º Buena conducta.

El primer extremo se acreditará con una declaración jurada, visada por el Jefe de la dependencia donde presten sus servicios.

Por declaración jurada se acreditará también el número de individuos que constituyen la familia, visada por el Sr. Alcalde.

Los que hubieran tenido nota de suspenso en alguna asignatura, no podrán aspirar a esta concesión.

Quedan excluidos de matrícula gratuita, los que la disfruten por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación, o fundación benéfica, mientras gocen de estos beneficios.

Oviedo, 27 de Agosto de 1931.
—El Secretario, Servando J. Miranda.—V.º B.º, el Director, José Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.269

Consejo provincial de primera enseñanza de Oviedo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en Decreto del Gobierno provisional de la República, fecha 9 de Julio último (*Gaceta* del 10) y Circular de la Dirección general de primera enseñanza del 13 del mismo mes (*Gaceta* del 17), los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia se servirán designar con toda urgencia el representante que han de tener en el Consejo local de primera enseñanza de conformidad con lo que previene el artículo 11 del citado Decreto, y comunicarán al propio tiempo el nombre del médico Inspector de Sanidad que

debo formar parte de dicho organismo.

Asimismo, los Sres. Alcaldes ordenarán al más antiguo de los maestros del término municipal, que cumpliendo las disposiciones citadas, convoque una reunión de los profesores del concejo para que elijan libremente el maestro y la maestra que habrán de pertenecer al citado Consejo y propondrán el nombre de un padre y una madre de familia en la forma y con el fin que preceptúan las repetidas disposiciones. Las propuestas se remitirán a este Consejo provincial para extender los oportunos nombramientos, y una vez obren éstos en su poder, tendrán los miembros del Consejo local una reunión previa para constituirse, acordar sus planes de trabajo y comenzar a ejercer las funciones que les asignan las disposiciones citadas.

Oviedo, 26 de Agosto de 1931 — El Presidente, B. Muñiz.

R. al núm. 2.256.

Sección Administrativa de primera enseñanza de Oviedo

Habiendo solicitado D Manuel Fernández Fierro, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de Lluarca, en esta provincia, hasta 1906, la devolución de la fianza que tenía depositada para garantía del cargo, se hace público por la presente en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de 30 de Abril de 1902, a fin de que los maestros que tengan alguna reclamación contra dicho Habilitado por asuntos relacionados con el desempeño de la Habilitación, remitan su reclamación a esta Sección, dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio, pasado el cual se declarará exenta la referida fianza.

Oviedo, 19 de Agosto de 1931. — El Jefe de la Sección, Lucena.

R al núm. 2.190

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Antonio María Valdés Arias, Juez de instrucción sustituto en funciones del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 83 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por suicidio de José Gutiérrez Suarez de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Ponte, concejo de Soto del Barco e hijo de Felipe Gutiérrez y de María Suarez, se acordó instruir de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al padre del indicado José Gutiérrez Suarez, el aludido Felipe Gutiérrez, que se halla ausente en ignorado paradero.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, instruyendo

de los referidos derechos del artículo 109 de la aludida Ley de Enjuiciamiento criminal al referido D. Felipe Gutiérrez, se expido el presente.

Dado en Avilés a 24 de Agosto de 1931.—Antonio M Valdés.—El Secretario, Mariano Berges.

R. al núm. 2.271

Juzgado de Castropol

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en demanda formulada por Genoveva Lombardía Bouza, asistida de su marido José Ramón Veiga Novo, vecinos de Sotodernogos, sobre redención foral de medida y media de maíz que grava tres predios, se cita al demandado Ricardo Rodil García, ausente en ignorado paradero para que el día nueve de Septiembre próximo, a las once, comparezca ante el Tribunal de foros, en este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, en el que dicho demandado propondrá el vocal de que habla el artículo 25 sobre redención de foros, que desde luego presentará en dicho día a los efectos y para los efectos también de que trata el 34 del referido Reglamento.

Castropol, Agosto veintisiete de mil novecientos treinta y uno.— Eugenio Rodríguez Casas.

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hace público: Que doña Asunción Rodríguez Trelles y Quintana, hija de don Fernando y doña Antonia, difuntos, natural vecina de Tapia, ha fallecido en dicho pueblo en diecisiete de Enero de mil novecientos veintitres, hallándose casada con don Antonio González Jonte, de cuyo matrimonio no dejó sucesión; por cuya razón pretenden se les declare herederos abintestatos suyos, sus hermanos de doble vínculo Dominica y Victorina, y sus sobrinos carnales, hijos legítimos de su otro hermano fallecido llamado don Darío, que son Fernando, María Antonia, Rosario, José, Crisanto, Francisco y Angel Rodríguez Barbeira.

Y a medio del presente edicto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados, a la herencia de la finada, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Castropol, a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—R. Díaz Fanjul.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco y Lugigó, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de mayor cuantía, instados por don

2	cubiertas Firestone	36 por 8.	779	1.558	pesetas
10	»	34 por 7.	592	5.920	»
1	» U. S.	34 por 7.		592	»
1	» Firestone	36 por 6.		549	»
2	»	32 por 5.	235	470	»
1	»	32 por 6.		487	»
2	»	30 por 5.	250	500	»
2	»	30 por 5 Oldfiel	217	434	»
2	»	32 por 4 1/2	166	332	»
2	»	815 por 105	120	240	»
1	»	30 por 3 1/2	96	95	»
5	»	740 por 140	147	735	»
1	» U. S.	30 por 4 50		141	»
2	» Firestone	30 por 5 Ref	161	322	»
2	»	30 por 6,50	221	442	»
2	»	31 por 6,20	233	466	»
2	»	32 por 6,50	245	490	»
4	»	30 por 4,50	141	564	»
3	»	33 por 6	227	681	»
3	»	30 por 5,25	179	537	»
2	»	29 por 5,50 Ref.	189	378	»
2	»	31 por 6	209	418	»
4	»	30 por 4,50 Oldf.	113	452	»
6	»	28 por 75 Ref.	153	918	»
2	»	710 por 90	84	168	»
2	»	12 por 45	126	252	»
1	»	730 por 130	138	138	»
2	»	30 por 4,50 Sim. ^a	141	282	»
2	»	29 por 5	146	292	»
2	»	31 por 6	209	418	»
6	»	31 por 6,50	233	466	»
3	»	28 por 4,75	153	459	»
2	»	33 por 6	227	454	»
2	»	32 por 6,50	245	490	»

Total pesetas. 21.140 pesetas

2	cámaras Firestone	710 por 90.	17	34	pesetas
1	»	765 por 105	23	23	»
5	»	820 por 120	30	150	»
2	»	30 por 31/2	18	36	»
5	»	30 por 5	37	185	»
1	»	35 por 5		38	»
12	»	32 por 6	50	600	»
2	»	36 por 6	57	114	»
5	»	34 por 7	85	425	»
2	»	780 por 150	31	62	»
4	»	30 por 4,50	23	92	»
4	»	50 por 5	35	100	»
2	»	30 por 5,25	32	64	»
6	»	31 por 5,25	33	198	»
2	»	33 por 5,77	35	70	»
2	»	31 por 6	35	70	»
2	»	32 por 6	41	82	»
2	»	30 por 6,50	39	78	»
2	»	31 por 6,50	40	80	»
2	»	32 por 6,50	40	80	»
6	»	13 por 45	26	156	»
1	»	32 por 6	35	35	»
2	»	30 por 4,50	23	46	»
2	»	29 por 5	26	52	»
6	»	31 por 6	35	210	»
2	»	31 por 6,50	40	80	»
2	»	32 por 6,50	40	86	»
6	»	28 por 4 75	24	144	»

Suman. 3.384 pesetas

Asciende la tasación a un total de veinticuatro mil quinientas veinticuatro pesetas.

Por providencia de hoy, acordé sacar tales bienes a pública subasta el día once de Septiembre, próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Servirán de tipo para la subasta, las cantidades en que figurarán tasados los bienes.

2.^a No se admitirá postura que

Carlos Hidalgo Pérez, contra don Antonio Fernández Sabugueiro, sobre pago de cantidad, se embargaron como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes, que fueron tasados pericialmente en diecinueve del actual, en la cantidad que para cada uno se indica:

no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Oviedo, a 26 de Agosto de 1931.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio F. Giro.